

CbCR Público en UE y España

Una nueva obligación de transparencia con impacto público y particularidades en España

En un entorno de creciente transparencia fiscal y mayor acceso público a la información tributaria, el **Country by Country Report Público (CbCR Público)** cambia el enfoque tradicional del *reporting* fiscal, trasladando el foco más allá del mero cumplimiento formal hacia la transparencia frente a terceros.

A diferencia del CbCR "clásico" (Modelo 231), que se presenta ante la Administración tributaria, el **CbCR Público obliga a determinadas multinacionales a hacer pública información fiscal y financiera clave**, poniéndola a disposición de inversores, analistas, reguladores y del público en general, a través de la web corporativa y del Registro Mercantil.

A este aumento de las obligaciones se suman determinadas particularidades del régimen español que, en la práctica, están incrementando la complejidad del cumplimiento.

¿Qué es el CbCR Público y en qué se diferencia del CbCR tradicional?

El **CbCR Público** no sustituye al CbCR "clásico" (Modelo 231), sino que **coexiste con él**, aunque con diferencias claras:

Naturaleza de la obligación

Modelo 231 y notificaciones previas de las filiales: obligación tributaria de carácter confidencial.

CbCR Público: obligación mercantil, conectada con las cuentas anuales y divulgación de información empresarial y transparencia.

Destino de la información

Modelo 231 y notificaciones previas de las filiales: Agencia Tributaria.

CbCR Público: acceso público, mediante web corporativa y Registro Mercantil.

Nivel de detalle

El **CbCR Público** es más **agregado** y **simplificado** que el Modelo 231, pero sigue ofreciendo una visión de la distribución geográfica de la actividad y tributación del grupo.

La "Cláusula de Salvaguardia"

La normativa permite **omitir temporalmente** información que sea comercialmente sensible (que pueda perjudicar gravemente la posición competitiva del grupo).

Condición: Debe justificarse anualmente y la omisión no puede durar más de 5 años.

Excepción: No se puede omitir información de países en la lista de jurisdicciones no cooperativas de la UE.

Sobre BDO Abogados

Somos una firma de abogados internacional comprometida con ofrecer servicios de calidad y valor superior para impulsar el éxito de nuestros clientes en todo el mundo.

Adaptamos nuestro enfoque de trabajo, honorarios y equipos según las necesidades específicas que cada caso requiera, contando con una gran capacidad de recursos para abordar cualquier desafío legal con eficacia y eficiencia. Su éxito es nuestra prioridad.

People helping people achieve their dreams.

Contacto



Tamara Carrasco
Manager I Fiscal - Precios de Transferencia
tamara.carrasco@bdo.es

www.bdo.es

¿Qué grupos están obligados?

La obligación afecta a **grupos multinacionales que superen determinados umbrales y condiciones**, en particular:

Umbral de ingresos



- ▶ Ingresos consolidados superiores a 750 millones de euros.
- ▶ El umbral debe alcanzarse en dos ejercicios consecutivos (el inmediatamente anterior y el ejercicio actual). A diferencia del Modelo 231, que solo atiende a los ingresos del ejercicio anterior, el CbCR Público exige un criterio de reiteración temporal.

Tipo de grupo y tamaño de las filiales



- ▶ Grupos con matriz última residente en la UE.
- ▶ Grupos con matriz última fuera de la UE cuando operan a través de filiales o sucursales medianas o grandes.

¿Desde cuándo es aplicable en España?

Obligación legal:

Para ejercicios iniciados a **partir del 22 junio de 2024**.

Impacto en auditoría:

A partir de ejercicios iniciados **desde el 22 junio de 2025**, el auditor deberá manifestar expresamente en su informe si la entidad ha cumplido o no con la obligación de publicación del CbCR Público.



El plazo de publicación: seis meses vs. doce meses

Uno de los aspectos más relevantes del CbCR Público es la **coexistencia de distintos plazos de publicación dentro de la Unión Europea**.

Con carácter general, **la Directiva europea permite a los Estados miembros establecer un plazo máximo de hasta doce meses** desde el cierre del ejercicio para la publicación del CbCR Público. Sin embargo, España ha optado por un enfoque más restrictivo, fijando un plazo de seis meses.

Esta diferencia obliga a distinguir cuidadosamente según qué entidad es la obligada a publicar y en qué jurisdicción se encuentra.

¿Quién tiene que publicar el CbCR Público en España?

► Matriz española:

El CbCR Público debe elaborarse, publicarse en la web y depositarse en el Registro Mercantil dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

► Matriz situada en otro Estado miembro de la UE

El plazo aplicable será el previsto en la normativa del Estado de la matriz (habitualmente doce meses).

Las filiales españolas quedan exentas de publicar o depositar el informe, debiendo limitarse en sus cuentas anuales:

- Identificación de la entidad que publica el CbCR Público, e
- Incluir en la memoria el enlace donde el informe esté disponible

► Matriz última residente fuera de la UE (y filiales categorizadas como medianas o grandes)

- El grupo puede designar una única filial o sucursal en la Unión Europea para cumplir con la obligación de depósito del CbCR Público.
- La entidad designada será la responsable de elaborar y depositar el informe en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio.
- Cuando la filial o sucursal designada sea española, el plazo aplicable es el español: seis meses desde el cierre del ejercicio.
- Si la entidad designada se encuentra en otro Estado miembro, la entidad española quedará exenta de la obligación de depósito; no obstante, deberá indicar en la memoria de sus cuentas anuales dónde puede consultarse el CbCR Público y declarar expresamente la aplicación de la exención en el Registro Mercantil.

El régimen sancionador

El incumplimiento de las obligaciones de depósito y publicación del CbCR Público en el Registro Mercantil se sujeta al régimen general aplicable a las obligaciones mercantiles de depósito de información, incluida la posible adopción de medidas registrales y sanciones administrativas conforme a la legislación mercantil vigente, además de las consecuencias reputacionales que puede acarrear el incumplimiento.



Conclusión

El CbCR Público debe entenderse como algo más que una nueva obligación informativa, el foco va más allá de cumplir en plazo ya que su acceso público puede tener un claro impacto reputacional, además de implicaciones directas en el ámbito de auditoría y cuentas anuales.

A partir de ahora, será especialmente relevante asegurar la coherencia entre:

- El CbCR Público
- El Modelo 231
- La documentación de precios de transferencia
- Y la narrativa de negocio del grupo en su conjunto

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2026. Todos los derechos reservados. Publicado en España.